EAAA
DEL Espinal E.S.P.

CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE OBRA N°.62- 2023

Entre los suscritos a saber: De una parte, la **EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL ESPINAL E.S.P.** representada legalmente por **SILVIA LILIANA BETANCOURT PRADA**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.696.792 de Espinal (Tolima), nombrada mediante Decreto 022 de Enero 09 del 2020, quien tomó posesión del cargo el día 10 de Enero del 2020; quien para los efectos de este Contrato de Suministro se denominará **EL CONTRATANTE** y, de otra parte **LYDA SILENY REY ROMERO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 21.062.042 de El Espinal- Tolima, que para todos los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de que trata la Ley, deciden el celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales aplicables a la materia y conforme a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: SERVICIO DE RECONSTRUCCIÒN DE ACCESORIOS (VÀLVULAS, COMPUERTAS, BARANDAS, TORRES Y VOLANTES DE MANIOBRA, ENTRE OTROS) PARA LA OPERACIÒN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO (PTAP) – (PTAR) DE LA E.A.A.A DEL ESPINAL ESP, (INCLUYE SOLDADURA Y FABRICACION DE PARTES).

CLAUSULA SEGUNDA- CONDICIONES TECNICAS: La clasificación de los bienes, objeto del proceso de contratación, de acuerdo a la descripción del ITEM y su unidad de medida, los elementos a solicitar serán los siguientes:

SERVICIO DE RECONSTRUCCIÒN DE ACCESORIOS (VÀLVULAS, COMPUERTAS, BARANDAS, TORRES Y VOLANTES DE MANIOBRA, ENTRE OTROS) PARA LA OPERACIÒN DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO (PTAP) - (PTAR) DE LA E.A.A.A DEL ESPINAL ESP, (INCLUYE SOLDADURA Y FABRICACIÒN DE PARTES).			
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNID**	**CANT**
	PLANTA LAGUNAS		
1	Suministro e instalación de baranda y travesaño, con perfiles verticales desarmable de 1.5m de altura en tubo galvanizado 1-1/2" tubería de cerramiento. incluye camisas de apoyo a la estructura civil 0.5m en tubo galvanizado 2" con falange inferior para apoyo de tubo y anclajes a la obra civil. El pasamanos es totalmente desarmable, para permitir la actividad de limpieza en la zona. Acabado en pintura esmalte amarillo a la totalidad de la estructura.	ML	53,00
	PLANTA GUAYABAL		
2	Suministro e instalación de baranda en tipo U con pasamanos y travesaño soldado con anclaje a piso en Angulo, fabricación en tubo Gal 1-1/2 x 1.3m de altura en el vertical. Acabado en pintura esmalte amarillo.	ML	8,00
3	Mano de obra para fabricación e instalación tapa de salida válvula 18" X 1,4m X 0,9m en lámina alfajor y Angulo de 2x3/16", con espacio para el ingreso de llave de operación. incluye anticorrosivo y acabado en esmalte.	UND	1,00
	PLANTA CHICORAL		
4	Adecuación y mantenimiento baranda de seguridad área de tratamiento, alzar pasamanos aproximadamente 0,35 m de altura en tubo redondo Gal. de 1-1/2", incluye anticorrosivo y acabado en esmalte.	ML	46,50

5	Suministro e instalación de baranda en tipo U con pasamanos y travesaño soldado con anclaje a piso en Angulo, fabricación en tubo Gal 1-1/2 x 1.3m de altura en el vertical. Acabado en pintura esmalte amarillo.	UND	20,00
6	Suministro e instalación de reja abatible de 1x1m para puerta de ascensor de servicio, marco en fabricación en tubo Gal 1-1/2" con travesaños posicionados verticalmente. Incluye bisagras y pasador para su bloqueo.	UND	1,00
7	Suministro e instalación de pasarela peatonal, sendero de aproximadamente 0,60 m de ancho, piso en malla perforada o expandida, con baranda a los costado con pasamanos y travesaño soldado con anclaje a piso en ángulo, fabricación en tubo Gal 1-1/2 .	ML	4,00
8	Mantenimiento buje columna de maniobra con volante y bujes de accionamiento sin vástago para operación de drenaje	UND	1,00
9	Suministro e instalación de pasarela peatonal, sendero de aproximadamente 0,60 m de ancho, piso en malla perforada o expandida, con baranda a los costado con pasamanos y travesaño soldado con anclaje a piso en ángulo, fabricación en tubo Gal 1-1/2 . Soporte en pie de amigo, para sujeción en ángulo de 2" X 3/16 anclados al muro.	ML	10,00
10	Instalación de peldaños de descenso anclados a pared, (material suministrado por la entidad)	UND	8,00
11	Suministro e instalación de pasarela de 2m X 1m en ángulo estructural de 3/16 X1-1/2 y piso en lámina perforada. Acabado en pintura esmalte amarillo	UND	1,00
12	Suministro e instalación de tapa, marco en ángulo de 2"X3/16" con base en lámina alfajor. Incluye tapa manhole y espacio para ingreso de llave de apertura válvula	M2	11,50
13	Fabricación de tornillos de 1/4" y reconstrucción de válvula de pie en níquel 100, torneada y perforada	GL	1,00
14	Soldadura en bronce, fabricación de tuerca en bronces y fabricación de rosca de eje en bronce para lenteja de 16 púlg	UND	1,00
15	Reconstrucción de Válvula de pie en hierro colado	UND	1,00
16	Mantenimiento de la válvula de desagüe 7 (D7) con diámetro de 4" y sus accesorios, incluye: aplicación de recubrimiento anti corrosivo en la válvula, desmonte y retiro del empaque plástico de la brida obturador, suministro e instalación del empaque plástico de la brida obturador, desmonte y retiro del eje roscado y tuerca y suministro e instalación de eje roscado y tuerca	UND	1,00
17	Mantenimiento de la válvula de desagüe (D14-15-16-18) con diámetro de 4" y sus accesorios, incluye: aplicación de anti corrosivo en la válvula, desmonte y retiro del empaque plástico de la brida obturador, suministro e instalación del empaque plástico de la brida obturador, reparación de la brida sello de la válvula, desmonte y retiro de pines de la brida obturador y suministro e instalación de pines de la brida obturador y mantenimiento general de la columna de maniobra.	UND	4,00
18	Desmontaje de válvula existente, Suministro e instalación válvula compuerta bridada sello elástico de 12" , incluye tornillos cincados y	UND	3,00

	empaques		
19	Desmonte y retiro de vástago y suministro e instalación de vástago en acero para válvula filtración, mantenimiento de columna de maniobra, eje roscado y tuerca,	UND	2,00
20	Suministro e instalación de compuerta tipo cuchilla sencilla con actuador mecánico de volante. Fabricado marco en lamina A36 con compuerta de apertura tipo cuchilla, actuador mecánico tipo manivela en la parte superior, desplazamiento lineal por tornillo roscado.	UND	1,00
21	Desinstalación de válvula existente de 20", incluye (Desmantelamiento, desinstalación, Izaje, retiro y traslado)	GL	1,00
22	Instalación de Válvula de 20 " y accesorios de conexión, incluye (traslado, izaje y fijación)	GL	1,00

CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS ($101.243.520,00) M/CTE, Valor incluido IVA. Incluye tasas (nacionales, departamentales y/o municipales), costos y demás tributos que se causen por el hecho de celebración, ejecución y liquidación.

CLAUSULA CUARTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se pagará con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

RUBRO:	2.3.2.02.02.008.02 - 41
NUMERO DE CDP:	281
FECHA DE EXPEDICION DEL CDP:	28/06/2023
VALOR DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	$101.243.520,00
VALOR QUE SE PRETENDE AFECTAR PARA EL PROCESO	$101.243.520,00

CLAUSULA QUINTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: Dos (02) meses contados a partir del acta de inicio y se ejecutara en la planta de tratamiento de agua potable en el corregimiento de Chicoral, la planta de tratamiento de aguas residuales en el municipio de El Espinal y la estación de bombeo en Guayabal.

CLAUSULA SEXTA – FORMA DE PAGO: La Empresa pagará al contratista hasta el 100% del valor total del contrato, previa facturación de actas parciales correspondientes a las actividades ejecutadas a satisfacción, la presentación de la factura o cuenta de cobro, la certificación de cumplimiento del objeto del contrato expedida por el supervisor designado y la presentación del Certificado de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social: Salud. Pensión y ARL.

Adicionalmente se tiene previsto otorgar un pago anticipado equivalente al 25% del valor total del contrato, bajo las siguientes condiciones:

El pago anticipado se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el pago anticipado estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y la iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del pago anticipado.

Los pagos de las estampillas y demás impuestos municipales se realizarán conforme a lo establecido en el acuerdo 029 de diciembre 27 de 2022 y acuerdo 005 de 28 de febrero de 2023.

CLAUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Reportar por escrito a la CONTRATANTE cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados y en este sentido, colaborar con la contratante en lo que sea necesario para el servicio contratado se cumpla de manera satisfactoria y que este sea de la calidad establecida en el contrato.
2. Constituir y presentar a la contratante las garantías a que hubiere lugar en la forma y condiciones exigidas en el presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
3. Guardar confidencialmente y no divulgar la información que haya recibido o que reciba para el cumplimiento del contrato y responder ante la Contratante y ante terceros por cualquier violación a dicha reserva, salvo que se trate de información de dominio público.
4. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y trabas que pudieran presentarse, y obligándose no solo a lo pactado expresamente en el presente contrato, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza del mismo, según la ley, la costumbre mercantil o la equidad natural.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando una situación así se presente el Contratista deberá informar inmediatamente su ocurrencia a la contratante y a las demás autoridades competentes.
6. Abstenerse de participar en actos de corrupción o fraude, denunciar cualquier acto de corrupción o fraude del que tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato.
7. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley, de normas complementarias, de la propuesta presentada y de las propias de este tipo de contratos.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo a la propuesta presentada y a las condiciones técnicas señaladas.
2. Entregar en correcto funcionamiento los elementos a reconstruir.
3. Prestar garantía por el trabajo realizado y los materiales utilizados.
4. Mantener el sitio de ejecución de los trabajos libres de desperdicios, basuras, escombros acumulados y a su terminación retirar definitivamente del lugar los desechos a fin de que la obra quede totalmente limpia.
5. Atender las observaciones y requerimientos que efectué el supervisor.
6. Realizar registro fotográfico de las actividades desarrollas.
7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con LA CONTRATANTE, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación que coadyuve su personal o sus subcontratistas con ocasión del contrato.
8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo con el objeto del contrato.
9. Facturar cada uno de los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivos se hayan solicitado.

CLAUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: LA EMPRESA se compromete a:

1) Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2) Ejercer la supervisión general del contrato.
3) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

CLAUSULA NOVENA- GARANTÍA: El CONTRATISTA En desarrollo de lo señalado en el artículo 47 del Manual de Contratación de la E.A.A.A. del ESPINAL, ESP, el contratista conforme a la Cuantía y al tipo de Contrato deberá amparar expidiendo las siguientes garantías, según lo estipulado en el manual.

CLASE DE AMPARO	PORCENTAJE ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas
Pago Anticipado	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses mas
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y un (1) años más
Estabilidad de la Obra	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y cinco (5)

		años mas

La garantía debe constituirse y ser aprobada como requisito previo para que se pueda dar inicio a la ejecución del contrato y deberá mantenerse vigente hasta el término previsto para tal efecto, según el amparo que cubran. La garantía constituida deberá ser enviada al **CONTRATANTE** en original, acompañada del comprobante de pago correspondiente y estar debidamente firmada por el representante legal del **CONTRATISTA,** según el caso.

PARAGRAFO UNO: En caso de ampliación del plazo o valor del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá realizar la ampliación de las garantías aquí exigidas, aprobadas las mismas so penas de terminación unilateral del contrato.

PARAGRAFO DOS: En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, **EL CONTRATISTA** se compromete dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva a presentar certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **El CONTRATISTA** deberá reponer el valor asegurado de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los 5 días siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. La constitución de estas garantías no exonera al **CONTRATISTA** de sus responsabilidades legales ante todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO TERCERO: En todo caso, **EL CONTRATISTA**, deberá mantener, durante la vigencia del contrato, y el tiempo adicional a que se compromete en el presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el caso de que el plazo de ejecución del contrato se amplíe, o su valor aumente, el contratista procederá a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor asegurado en las mismas; como condición previa para el pago de las facturas pendientes. De igual modo **EL CONTRATISTA**, deberá reponer las garantías en el caso de que su valor se afecte debido a la ocurrencia de un siniestro. Los gastos derivados de la constitución de las garantías, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las mismas, será de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA DECIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P, o cualquiera de sus funcionarios o contratistas. El contratista no podrá participar, directa o indirectamente en cualquier negocio o actividad profesional que entre en conflicto con las actividades asignadas bajo este contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA- RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se rige por la ley colombiana, en especial en el Código de Comercio y la Ley 142 de 1994 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** o sus dependientes o subcontratistas con el **CONTRATANTE**; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de **CONTRATISTA** es independiente y diferente de las actividades que desarrolla el **CONTRATANTE**; El personal que emplee el **CONTRATISTA** para el desarrollo del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el **CONTRATISTA** y por ninguna causa generará con el **CONTRATANTE** relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al **CONTRATANTE,** el **CONTRATISTA** se compromete a asumir los gastos correspondientes de conformidad con la cláusula de indemnidad establecida en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - Si cualquiera de las partes incumpliera parcial o totalmente alguna o varias o todas las obligaciones derivadas de este contrato será deudora a título de pena para con la otra parte en una suma equivalente al quince (15%) del valor del presente contrato sin perjuicio de las demás acciones administrativa o civiles que pudieran emprender la parte afectada. La presente clausula prestará merito

ejecutivo.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. - Se dará cumplimiento al acuerdo N°. 005 del 17 de agosto de 2022 "por el cual se ajusta el manual de contratación de la empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P." ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO interventoría y/o supervisión: Todo contrato que celebre la empresa deberá estar bajo la vigilancia de un interventor externo y/o supervisor, este último designado por parte de la gerencia.

Por lo anterior, la supervisión del contrato estará a cargo del director Operativo Yimy Alexander Cortez Ramirez o la persona que la Gerencia determine.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - El presente contrato, termina por las siguientes causales sin perjuicio de las establecidas en la Ley: **a)** Por vencimiento del plazo pactado. **b)** Por mutuo acuerdo; **C)** Por la injustificada suspensión del cumplimiento de las obligaciones y/o objeto del Contrato, después de informado por parte del Supervisor del contrato; **d)** Por incumplimiento grave de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRÓRROGA. - Este contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes y siempre y cuando la ley lo permita. Para el efecto, el acuerdo que lo contenga deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ajustado las garantías.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CESION. - El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de la misma y solicitar su consentimiento.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la Jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Toda controversia o diferencia relativa a este contrato se resolverá en forma directa entre las partes, en caso de desacuerdo las partes podrán optar por acudir a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA deberá mantener indemne y defender La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista en el desarrollo del contrato. El Contratista mantendrá indemne La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda o acción alguna, o se formule reclamo contra La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., por asuntos, que según el contrato, sean de responsabilidad del Contratista, La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemnes La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., y adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses del La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista y este pagará todos los gastos en que La Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Espinal E.S.P., incurra por tal motivo.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte del presente

Contrato y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: 1.) Los requerimientos o condiciones del **CONTRATANTE** para la presente contratación. 2) Los Anexos del presente contrato (Certificado de existencia y representación legal del contratista, cedula del contratista y demás documentos requeridos los cuales reposaran en el expediente contractual).

CLAUSULA VIGECIMA SEGUNDA: LIQUIDACION. - Este contrato deberá liquidarse de acuerdo con los plazos y condiciones dispuestas por el manual de contratación o dentro de los cuatro meses (4) meses siguientes a la terminación de su ejecución total. Para la debida legalización del Acta de Liquidación, EL CONTRATISTA deberá aportar la constitución o ampliación de las garantías correspondientes, cuando hubiese lugar a ello.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO. - Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOP II.

CLAUSULA VIGECIMA CUARTA: REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para el inicio del contrato las partes deberán suscribir la respectiva acta de inicio, previa expedición y verificación de los siguientes documentos: Registro presupuestal, expedición y aprobación de garantías y pago de estampillas.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES. - Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será: la ciudad de El Espinal-Tol.

De otra parte, las notificaciones serán: Para el **CONTRATANTE** la Carrera 6 No. 7-80 Barrio el Centro, y al **CONTRATISTA** CR 8 NO. 19 -36 BRR SANTA MARGARITA MARIA Espinal – Tolima.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.
El presente contrato y clausulado se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Reviso aspectos técnicos	**YIMMY ALEXANDER CORTEZ RAMIREZ** Director operativo	*Vo Bo*
Proyectó aspectos Jurídicos	***MARÍA MARGARITA RUEDA ABRAHAM*** *Asesora Jurídica.*	*Vo Bo* REVISÓ MARÍA MARGARITA RUEDA ABRAHAM T.P. [illegible] DEL C. S.
Reviso aspectos jurídicos	***EDGAR FABRIZIO CUELLAR*** *Jefe de oficina jurídica*	*Vo Bo*